



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se allego memorial de renuncia de poder por parte del apoderado del parte demandante anexo 30, y escritos de la demandante anexos 31 y 32, queda para proveer, **septiembre 29 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), septiembre (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2236

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: CARLOS EMILIO LOZADA (Q.E.P.D) – **Sucesora**
procesal CARMELA LOZADA.
Demandado: CARLOS GUILLERMO ENCIZO.
HERCILIA DARAVIDA PLAZA.
Rad. No.: 761114003003-**2016-00219-00**

A S U N T O S :

Se tiene que fue presentado escrito de la apoderada de la parte demandante dentro del asunto donde manifiesta que **renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado**, informa también que la señora CARMELA LOZADA se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios. Al respecto cabe precisar, que la solicitud realizada se encuentra ajustada a derecho y se tendrá que conceder ya que se realizo conforme al artículo 76 del C.G del P., realizando el anexo de la comunicación donde pone en conocimiento la renuncia de poder a su representado (visible en documento 30 del expediente digital).

Por otra parte, es de mencionar que **la demandante solicita el avalúo y posterior remate del predio Identificado con folio de matrícula Noo.373-44843** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, sin embargo, con el certificado catastral aportado se evidencia que dicho predio corresponde su titularidad a nueve personas incluida la señora HERCILIA DARAVIDA PLAZA, pero en la diligencia de secuestro realizada al predio, se informa que se secuestra los derechos de la 1/6 parte que le corresponde a la demandada, en consecuencia, se hace necesario aportar certificado de libertad y tradición actualizado, y la **Escritura Publica No.753 del 02 de mayo de 2013 de la Notaria Primera de Buga**, a fin de determinar el porcentaje que ostenta la demandada y poder de esta manera disponer del avalúo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,**

R E S U E L V E :

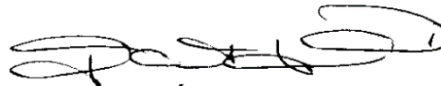


PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado a la Doctora ESPERANZA LINCE TASCÓN, identificada con C.C No.29.532.273 y con T.P. No.30.318 del C.S de la J. por la señora CARMELA LOZADA., informando además que se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte certificado de libertad y tradición actualizado del folio de matrícula No.373-44843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, y la Escritura Publica No.753 del 02 de mayo de 2013 de la Notaria Primera de Buga (anotación 13), a fin de determinar la porción de la señora HERCILIA DARAVIÑA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 108.

El anterior auto se notifica Hoy
02 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65dcebf6da3f21fcb5a7fed0d92e392e08b2400433b3e68113d630f9eb0649d**

Documento generado en 29/09/2023 09:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a81798e7449ee84a4320cf20322f7f7ee9372bb6a569636645c6ccaf74407ca**

Documento generado en 01/10/2023 10:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>